

INFORME OBSERVACIÓN ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El proceso electoral dominicano del 2020 se vio marcado por varios factores de trascendental importancia. Por primera vez se realiza un proceso electoral amparado por la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Ley 15-19 de Régimen Electoral, lo que dio lugar a otra primicia, la celebración de primarias en los dos partidos mayoritarios las cuales se realizaron bajo la responsabilidad de la Junta Central Electoral (JCE). El tercer factor fue el estreno del voto electrónico, el cual fue puesto en ejecución durante las primarias celebradas en octubre 2019, pero en las elecciones municipales de febrero 2020 una falla masiva del sistema provoco otro hecho inédito para nuestro país, la anulación total de esos comicios y la celebración extraordinaria de los mismos el 15 de marzo, esta vez utilizando el voto manual. El cuarto factor determinante fue la crisis sanitaria provocada consecuencia de la pandemia de la COVID-19 que obligo al país a entrar en un estado de emergencia que limito la libertad de tránsito, el cierre de las actividades no fundamentas, mantiene a la población confinada y ha causado miles de muertes, situaciones de angustia y daños sin precedente, todavía no cuantificados.

Antecedentes de la Observación

Hay condiciones que afectan de manera desigual el ejercicio de los derechos políticos de las personas en dependencia de su género por ello para garantizar procesos electorales inclusivos, limpios y competitivos que fortalezcan las democracias, es de suma importancia analizar las condiciones de equidad en la participación de hombres y mujeres en todo el proceso electoral.¹ En consecuencia, la Junta Central Electoral (JCE) de la República Dominicana, a través de su Comisión de Políticas de Igualdad de Género, ha incorporado la observación electoral con perspectiva de género como parte de un mecanismo para garantizar y promover la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y garantizar el ejercicio de sus derechos políticos desde el año 2010.

¹ Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA)

La primera observación con perspectiva de género se realizó durante el proceso de las elecciones del 2010 donde un grupo de especialistas en derechos humanos y participación política de las mujeres que emitió el primer informe de Observación Electoral con perspectiva de género en república Dominicana. Para el proceso electoral siguiente en el año 2016, la JCE, invitó como observadoras internacionales y nacionales a especialistas en derechos políticos de las mujeres y a diversas magistradas de Tribunales Electorales y/o Constitucionales de Latinoamérica, ahora, en el proceso de elecciones Presidenciales y Congresuales del 2020, dadas las limitaciones que impuso la pandemia, la observación fue realizada por instituciones de la sociedad civil y representantes de partidos políticos de la República Dominicana. Las entidades involucradas fueron el Foro de Mujeres de los Partidos Políticos, quien fue responsable de aplicar el formulario como parte del proceso de observación general que desplegaron, la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia y el Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF). También se contó con el apoyo del PNUD en la revisión y adaptación al contexto actual de pandemia del instrumento a ser utilizado para el levantamiento de la información de la Observación Electoral con Perspectiva de Género.

Es importante resaltar que la Comisión de Políticas de Igualdad de Género de la JCE, fue creada mediante la Resolución No. 02/2013 (de fecha 01 de marzo del 2013) para transversalizar el enfoque de género en la planificación, implementación y evaluación de las políticas llevadas a cabo por la institución, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los procesos democráticos desde la perspectiva de género lo cual está plasmado en su reglamento interno. La presente observación se enmarca dentro del mandato y actividades de dicha comisión.

Metodología utilizada y alcances de la observación

Aunque el informe de observación electoral con perspectiva de género elaborado en el 2010 por un grupo de grupo de especialistas en derechos humanos y participación política de las mujeres, expresa la necesidad de una mirada integral del proceso electoral para poder valorar las condiciones en las que las mujeres ejercen sus derechos políticos no solo como electoras sino también como candidatas, la posposición de las elecciones municipales de este año junto a la pandemia del COVID-19, limitó el alcance de la observación del proceso electoral dominicano del 2020.

También debemos reconocer y saludar la iniciativa de JCE, la cual a través de su Comisión de Políticas de Igualdad de Género que bajo un escenario complejo desplegó, desde principios del año 2020, junto al PNUD, el Ministerio de la Mujer, la Cámara de Diputados, el CIPAF y otras instituciones aliadas, la iniciativa ConoceTuCandidata.com un espacio virtual que promueve la garantía del derecho constitucional a la igualdad de género en la participación política de manera plural e imparcial, para visibilizar a candidatas de todos los partidos, agrupaciones y movimientos políticos que se postularon para ambas elecciones del 2020 en República Dominicana. Este espacio permitió interactuar con las candidatas, promover su acercamiento con la ciudadanía y recolectar datos sobre la participación política de las mujeres y brindo informaciones claves para la realización de este informe.

Como parte de las acciones de observación, se realizó una rueda de prensa para informar a los partidos políticos y a la población en general sobre la aplicación del formulario de observación. También se realizaron reuniones entre las observadoras para la elaboración de este informe.

Marco jurídico Internacional y Nacional relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres

República Dominicana ha suscrito los principales instrumentos internacionales que garantizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto para los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1981) y su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Belem do Para (1994).

A nivel nacional el artículo 39 de la Constitución de la Republica Dominicana de 2012 además de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres menciona que "Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género;" y que "El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado."

La Ley 15-19 sobre Régimen Electora dispone un rango de equilibrio en la candidaturas "Las nominaciones y propuestas de candidaturas a la Cámara de Diputados, a las regidurías y vocales se regirán por el principio de equidad de género, por lo que éstas deberán estar integradas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Partidos, por no menos de un 40% ni más de un 60% de hombres y mujeres de la propuesta nacional"

La ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, además de establecer el rango de paridad, también establece que la Junta Central Electoral no admitirá las listas de candidaturas a cargos de elección popular que irrespeten la cuota de género, medida que fue interpretada por Tribunal Superior Electoral y ratificada por el Tribunal Constitucional, reconociendo el carácter progresivo de los derechos y la favorabilidad a la participación equitativa de hombres y mujeres en los cargos de elección popular, como de aplicación por demarcación territorial.

Finalmente, queremos notar que la legislación dominicana ha establecido la obligación de alternar un hombre y mujer o viceversa en las candidaturas a los cargos de alcaldías y vice-alcaldías que se eligen por sistema mayoritario.

Participación de los hombres y mujeres en las Elecciones observadas

Mujeres electoras

Las mujeres inscritas en el padrón electoral para las elecciones del 2020 asciende al 51.1%.²

Se hace necesario que en futuras elecciones la JCE provea datos desagregados sobre el padrón electoral más allá del número total por sexo (edad, ubicación, etc.), así como los datos sobre la participación de las mujeres en la jornada electoral.

Mujeres candidatas

Del total general de todas las candidaturas para ambos procesos, Municipal, Congresual y Presidencial, las postulaciones de mujeres alcanzaron el 44.11% (8,697 mujeres y 11,226 hombres para un total de 19,717).

² Fuente de todos los datos y cifras: base de datos de ganadoras/es de las elecciones municipales de la Junta Central Electoral y la Resolución 68-2020 de la Junta Central Electoral.

Elecciones Municipales 2020

En el proceso Municipal, celebrado el 15 de marzo, donde se disputaban 3,849 cargos en todos los niveles, las mujeres candidatas sumaron el 43.36% (7,958 mujeres y 9,980 hombres para un total de 17,938). El total de postulaciones de mujeres para cargos municipales se dividió de la siguiente manera:

- 1.53 % (122) alcaldesas
- 8.47 % (674) vicealcaldesas
- 32.63 % (2,597) regidoras
- 30.70 % (2,448) suplente regidora
- 1.80 % (143) directoras
- 9.94 % (791) subdirectoras
- 14.87 % (1,183) vocales

El total general de mujeres electas en las elecciones municipales del 2020 fue de 1,391 candidatas, lo que representa 17.47% de las postulaciones de mujeres. El 36.14% (1,391 mujeres y 2,458 hombres) de todos los cargos disputados (3,849) en los comicios municipales estarán ocupados por mujeres y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- 19 alcaldesas
- 137 vicealcaldesas
- 352 regidoras
- 446 suplente regidora
- 22 directoras
- 213 subdirectoras
- 202 vocales

Elecciones Congresuales y Presidenciales 2020

Este segundo proceso electoral, el cual fue celebrado el 5 de julio, donde se disputaban 262 cargos en todos los niveles, las candidaturas de mujeres alcanzaron un total general de 41.33% (739 mujeres, 1,049 hombres para un total de 1,788).

Ninguna mujer fue postulada para la candidatura presidencial, sin embargo tres fueron postuladas para la candidatura vice-presidencial de un total de seis candidatos para un 50%, lo cual muestra un ascenso del 25% en comparación con las elecciones del 2016 (2 de 8).

En el nivel senatorial, donde no se aplica el principio de equilibrio, el porcentaje de mujeres postuladas se mantuvo bajo. Sólo el 12.50% (17 de 136) de las candidaturas fueron mujeres, lo que representa una disminución de .90% de candidatas al Senado contra la participación en las elecciones del 2016.

Por el contrario a nivel de diputaciones, donde si se aplica el principio de equilibrio, el porcentaje de mujeres postuladas fue de un 43.55% (588 de 1,350), lo que registra un ascenso del 4.1% en comparación con el proceso electoral del 2016.

A nivel de las diputaciones nacionales las candidaturas de mujeres fue de un 44.11 % (15 de 34). Y las postuladas a diputaciones de ultramar ascendieron al 45.33% (34 de 75).

El 40% (40.40 de 99) de las candidaturas a diputaciones al Parlacen fueron ocupadas por mujeres y el 47.87% (45 de 94) fueron mujeres postuladas como suplentes de diputación del Parlacen.

El total general de mujeres electas en las elecciones congresuales y presidenciales del 2020 ascendido a 63 mujeres a nivel congresual y 1 vicepresidenta, lo que representa el 8.51% de las postulaciones de mujeres y el 24% (63 mujeres y 199 hombres) de todos los cargos disputados (262) en el proceso electoral para los niveles congresual y presidencial estarán ocupados por mujeres y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- 4 senadoras
- 44 diputadas provincial/territorial
- 0 diputadas nacionales
- 4 diputadas de ultramar
- 4 diputadas al Parlacen
- 7 suplentes de diputación al Parlacen

Para el grupo de observación es muy preocupante que a pesar del trabajo que se ha venido realizando para la promoción de la participación de las mujeres y la aplicación del rango de paridad estipulado en la nueva ley de partidos y en la electoral, la falta de voluntad política de los partidos para promover una participación igualitaria de las mujeres continua intacta. Primero porque la intención de equilibrio se ha convertido en otro techo de cristal para la mujeres ya que se asume que el 40% es la "cuota" que debe ser aplicada a las mujeres. En segundo lugar hay una clara evidencia de que donde no se regula con cuota no se postulan mujeres. Tercero, esta falta de voluntad política también queda evidenciada en el hecho de que aun cuando en este proceso electoral se logró una mayor participación de las mujeres, el grueso de las postulaciones de mujeres fue para posiciones subalternas, al igual que en las elecciones pasadas. La suma de las postulaciones para suplente de regidora, subdirectoras y vocales asciende al 54.56% del total de las candidaturas de mujeres para el proceso electoral municipal. Está resistencia y falta de voluntad política quedó claramente plasmada en la decisión del Partido Revolucionario Moderno de presentar un recurso al Tribunal Constitucional buscando anular la sentencia de TSE 091/2019 que estableció que la cuota de género, que establece la Ley Electoral, debe ser aplicada por demarcación y no a nivel nacional, algo que ya habían tratado de hacer en pasadas elecciones un grupo de partidos. El Tribunal Constitucional rechazo dicho recurso con la Sentencia TC/0104 /20. Como cuarto y último punto, resaltamos que aunque se evidencian distintas formas de violencia política contra las mujeres, queremos destacar que a lo interno de los partidos se les continúa violentando sus derechos a través de amenazas y presiones, para abandonar sus candidaturas o para ajustarse a las necesidades partidarias.

Por otra parte queremos llamar la atención frente a la Resolución 28-2019 de la JCE, con la cual se realiza un cálculo erróneo de mínimos y máximos estipulados por el rango de paridad en detrimento de las candidaturas de mujeres. Este error fue corregido por la Sentencia 0030-04-2019-SSEN-00506 del Tribunal Superior Administrativo (TSA), que ordena la modificación de dicha resolución, pero no antes de lesionar el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad en esta contienda electoral. Hacemos un llamado para que la JCE continúe ampliando sus niveles de compromiso con la igualdad, para que errores como el ocasionado a través de la resolución 28-2019 no se repitan.

Actividades de Educación Electoral

La cancelación de las elecciones municipales de febrero, la consiguiente celebración de elecciones extraordinarias municipales y la pandemia, dificultaron el despliegue de las actividades de educación electoral planificadas para las personas integrantes de los colegios electorales, lo que se reflejó en trabas y confusiones a la hora de ejercer sus funciones. Las capacitaciones se realizaron en todos los municipios, respetando las medidas sanitarias, en grupos de 20 personas máximo por aula garantizando el distanciamiento, requiriendo uso obligatorio de mascarilla y gel antibacterial. Entre el 75%-80% de las personas que participaron en las capacitaciones eran mujeres.

Por otra parte al revisar los materiales de educación para la jornada electoral vemos con agrado que se realizó un esfuerzo en utilizar un lenguaje inclusivo en la elaboración de los materiales analizados y en mantener un equilibrio en la utilización de imágenes de hombres y mujeres lo cual fomenta una representación activa, inclusiva y no estereotipada de la población votante. Exhortamos a continuar mejorando dichos materiales y a instar a que los procesos educativos, tenga un importante componente ético, así como la profesionalización o tecnificación de estas tareas, para que se garanticen procesos transparentes apegados a las normas y leyes.

Jornada Electoral

Sin duda alguna este proceso electoral se realizó bajo una situación inédita creada por la pandemia que afectó la organización del proceso electoral. En este sentido reconocemos los esfuerzos de la JCE para desplegar un protocolo sanitario y adoptar las medidas necesarias para reducir el riesgo de contagio en la preparación de los comicios y el día de la votación.

La situación descrita anteriormente no permitió realizar una observación con perspectiva de género más amplia.

De acuerdo a los datos proporcionados por la JCE el 69.60% (55,680 de un total de 80,005) del personal que integran los colegios electorales son mujeres, lo que ratifica el compromiso y la disposición de las mujeres en participar activamente en los procesos democráticos del país. Los siguientes datos desagregados, para los colegios observados, fueron arrojados por la observación: el 67% de los presidentes(as) de los colegios electorales observados eran mujeres, así como el 75% de los secretarios (as), el 58% de sustitutos (as), de secretario(a), el 92% de 1er vocal y el 67% de 2do vocales.

Los delegados (as) de los partidos estuvieron representados de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO (Siglas)	MUJER	HOMBRE
PLD	64%	36%
PRM	69%	31%
P.P	0	100%
PRSC	40%	60%
F.P.	50%	50%
AL PAIS	60%	40%

La observación también arroja informaciones favorables sobre las condiciones para que la población adulta mayor, personas con discapacidad, madres con niños y mujeres embarazadas ejercieran su derecho al voto. Sin embargo también expresa que las condiciones sanitarias de los planteles continúan siendo deplorables.

Debemos resaltar como un ejemplo positivo de participación e involucramiento de la ciudadanía en los procesos democráticos, la iniciativa Guardianes de la Democracia, donde un grupo de personas, de manera voluntaria, participaron como delegadas en colegios electorales de la Circunscripción 1 del Distrito Nacional, para cuidar el cumplimiento de las leyes y defender la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas ante cualquier posible delito electoral.

RECOMENDACIONES

Con la aprobación de Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Ley 15-19 Orgánica de Régimen Electoral, la JCE fortalece sus facultades para garantizar mejores condiciones de participación equitativa de las mujeres en los procesos electorales, dadas por el artículo 212 numeral 4 de la Constitución Dominicana. A nuestro entender el ejercicio de estas facultades de parte de la JCE, sería un aporte considerable para subsanar las condiciones de desventaja en la que compiten las mujeres candidatas y los candidatos emergentes.

Cada vez más países integran la paridad en las postulaciones de los cargos de elección popular, se regula para fortalecer el liderazgo femenino y para garantizar la equidad en el financiamiento de sus campañas. En este sentido y para continuar avanzando hacia la paridad, se hace urgente incorporar el rango de equilibrio para todos los cargos de elección popular y considerar la adopción de una ley que exija a los partidos políticos designar una parte específica de sus recursos financieros a la promoción de liderazgos y candidaturas de mujeres.

Como ya hemos expresado en este documento y además ha sido recomendado en observaciones anteriores, resulta muy preocupante la sostenida resistencia de los partidos políticos para promover la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad. En cada oportunidad que se ha tenido para avanzar hacia la paridad, los partidos políticos la han subvertido, tal y como fue el caso en la recién promulgada ley de Partidos. Es por ello que consideramos de suma importancia tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Regular para impedir cualquier tipo de excepción a la aplicación de la cuota y promover medidas para la integración igualitaria de sus máximas instancias de dirección.
- Ampliar, fortalecer y promover los programas de capacitación con perspectiva de género a lo interno de la JCE y sus dependencias, así como en las organizaciones políticas y su liderazgo.
- Realizar campañas de promoción de la participación política de las mujeres dirigidas a lo interno de los partidos y a la población en general.
- Promover la discusión y futura adopción de una ley contra la violencia política, lo cual es parte de los compromisos de la Convención de Belém do Para de la cual la República Dominicana es cosignataria.

- Continuar con el fortalecimiento de las áreas de informática, planificación y elecciones, para la transversalización de la perspectiva de género, dando continuidad a los importantes logros alcanzados a través de la implementación del sello de igualdad de género otorgado por el PNUD y el Ministerio de la Mujer.
- Continuar fortaleciendo la Comisión de Política e Igualdad de Género de la JCE, facilitándole los recursos necesarios para el desempeño de sus tareas y garantizando su participación en cada una de las etapas de planificación y diseño de los procesos electorales y garantizando el enfoque sistemático de género en las presentaciones y la información brindada por la JCE.
- Fortalecer y actualizar el Observatorio de Participación Política de las Mujeres para que sea un referente nacional e internacional. Por ejemplo obtener oportunamente los datos desagregados por sexo sobre la composición del padrón electoral, por provincia, municipios y colegios electorales, pueden ayudar a detectar brechas e irregularidades en la inscripción de electores.

Agradecemos a la JCE su apertura para la observación electoral con perspectiva de género, herramienta clave para promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, la garantía del ejercicio de sus derechos políticos y la mejora de los procesos electorales.

Carmen Yolanda Díaz
Foro de Mujeres de los Partidos Políticos

Divina Peralta
Foro de Mujeres de los Partidos Políticos

Danilsa Peña Medina
Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia

Syra Taveras
Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF)

REFERENCIAS

➔ **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

➔ **Pacto para los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)**

https://digitallibrary.un.org/record/429692/files/CCPR_C_MCO_99_1-ES.pdf?version=1

➔ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1981)**

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

➔ **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Belem do Para (1994)**

http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/CursosProder2004/Bibliografia_genero/UT2/Lectura.2.13.pdf

➔ **Constitución Dominicana**

https://jce.gob.do/portalthtransparencia/?EntryId=5298&Command=Core_Download

➔ **Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos**

https://jce.gob.do/portalthtransparencia/?EntryId=12323&Command=Core_Download

➔ **Ley 15-19 de Régimen Electoral**

https://jce.gob.do/portalthtransparencia/?EntryId=12450&Command=Core_Download

➔ **Resolución No. 02/2013**

Que crea la Comisión de Políticas de Igualdad de Género de la JCE

https://jce.gob.do/portalthtransparencia/?EntryId=265&Command=Core_Download

➔ **ACTA NO. 40-2020**

Acta de la sesión administrativa extraordinaria del pleno de la junta central electoral celebrada el treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020).

https://jce.gob.do/portaltransparencia/?EntryId=18296&Command=Core_Download

➔ **Sentencia 0030-04-2019-SSEN-00506**

Ver documento adjunto

➔ **Resolución TSE 091/2019**

<http://tse.gob.do/Docs/DispositivosSentecia/2019/Cert.%20Sentencia%20TSE-091-2019.pdf>

➔ **Sentencia TC/0104 /20**

Relativo al recurso de revisión constitucional de sentencia de amparo preventivo incoado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) contra la Sentencia núm. TSE-091-2019, dictada por el Tribunal Superior Electoral el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/consultas/secretar%C3%ADa/sentencias/tc010420/>

➔ **Observatorio de Participación Política de las Mujeres**

<https://observatorioigualdad.jce.gob.do/>

➔ **Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA)**

https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/Manual_gender_s2.pdf